

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2025****(AGOSTO 20 DE 2025)**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “*Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA*”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO TRANSNACIONAL**.

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Públco de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que éste fije; y que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos*

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ 0293 ____ DE 2025 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL.”

establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 “Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero”.

Que, el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014 establece que, para obtener la autorización especial las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.
2. Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:
 - a. Certificados de antecedentes judiciales, policiales y de Interpol del representante legal de la agencia.
 - b. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, modificado por la Resolución 1930 de 2021, establece que podrán actuar como agencias transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un módulo de información, orientación y prevención especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que el módulo de información, orientación y prevención especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3º del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2025 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL.”

1. Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
2. Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
3. Reglamento de prestación de servicios.
4. Proyecto de Viabilidad.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; y, que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, el Parágrafo 4º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo”

Que, mediante la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA, corregida por la Resolución No.0525 de octubre 20 de 2022.

Que, la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021 fue modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024.

Que, la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021; expirará en enero 26 de 2026.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los actos prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que autorice cualquier tipo de modificación de la autorización vigente; el prestador no está autorizado para prestar servicios de gestión y colocación de empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran autorizadas.

Que, el no estar autorizado para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente autorización legal; necesariamente configurará

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ 0293 ____ DE 2025 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO TRANSNACIONAL.**”

su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las multas y sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.”

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0003213 de junio 6 de 2025, el señor **ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.667.750, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**, identificada con NIT.890.102.002-2 y domicilio en Barranquilla, Atlántico; solicitó la modificación de la Resolución de Autorización; indicando: “... requiere iniciar el trámite de modificación con el fin de que se otorgue la correspondiente autorización para habilitar la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en modalidad transnacional.”

Que, como anexo a la solicitud de modificación de la autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILA**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de modificación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal, f) Anexo componente tecnológico, g) Póliza de Seguro de Cumplimiento, h) Certificados judiciales, policiales y de Interpol del Representante Legal, i) Documento matriz de riesgos, j) Cédula de ciudadanía del Representante Legal, k) Rut Caja de Compensación Familiar de Barranquilla.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014; la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, solicitó el correspondiente concepto técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; con respecto al módulo de información, orientación y prevención especializada, presentado por La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA.**

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0003385 de junio 17 de 2025, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; emitió **concepto técnico favorable**, respecto a la solicitud de autorización transnacional; en los siguientes términos:

“En respuesta a su solicitud y con base en la revisión y análisis del documento “Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo Transnacionales de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA, se pudo constatar que cuenta con el “Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada” y que su contenido describe de manera adecuada lo regulado en la norma.

De conformidad con lo señalado, esta Dirección emite concepto técnico favorable al “Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada”, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, “por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero”. (Sic)

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2025-ER-0003213 de junio 6 de 2025, se emitió carta de observaciones a efectos que el Solicitante de la modificación, procediera a realizar ajustes a: a) Reglamento de Prestación de Servicio, b) Proyecto de Viabilidad, c) Póliza de cumplimiento.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2º del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-2025-ER-0004221 de agosto 4 de 2025; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Oficio de respuesta a la carta de observaciones, b) reglamento de prestación de servicios, c) proyecto de viabilidad, d) estatutos, e) certificado de existencia y representación legal, f) anexo componente tecnológico, g) póliza de seguro de cumplimiento, h) anexo condiciones de uso, i) recibo de pago póliza de cumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ 0293 ____ DE 2025 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL.”

Que, mediante radicado de alcance SPE-GSM-2025-ER-0004403 de agosto 19 de 2025, el señor **ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.667.750, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**, presentó póliza de cumplimiento (Anexo 0).

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**, sí cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 2232 de 2021, y en Resolución 1481 de 2014; motivo por el cual se procede a modificar la autorización al Solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de gestión y colocación de empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-2025-ER-0004221 de agosto 4 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar para la prestación del servicio público de empleo en el **ÁMBITO NACIONAL** y **TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**, identificada con NIT.890.102.002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No.000008 del 09 de enero de 2020; que expirará en enero 26 de 2022.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-2025-ER-0004221 de agosto 4 de 2025; se autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en el **ÁMBITO NACIONAL** y **TRANSNACIONAL**, en la **MODALIDAD MIXTA**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2025 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL.”

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. ATLANTICO (08) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
08001	BARRANQUILLA Carrera 58 No.75- 58 Alto Prado	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 2. Servicios especializados 2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento post- vinculación 2.2. Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assesment Center • Estudio de seguridad • Poligrafía - preempleo • Poligrafía – rutina • Poligrafía - investigación • Visita domiciliaria presencial • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral presencial y virtual • Diagnóstico y análisis de rotación de personal • Visita domiciliaria virtual • Job Training • Pruebas Psicotécnicas de Reclutamiento Clínico-organizacional presencial y virtual • Diseño, Análisis y Descripción de Cargos por Competencias. • Consultorías en los Procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Entrevistas de acompañamiento en la evaluación a candidatos. 	
08758	SOLEDAD Calle 35 No.36-24		Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
08638	SABANALARGA Calle 22 No.16 b-103 Local 1		
08296	GALAPA Calle 17 B No 11- 05		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

2. ESTRATEGIAS MÓVILES

2.1. BRIGADA MÓVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ 0293 ____ DE 2025 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”, modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL.”

* Código C/dad-M/pio	*D/to. SANTANDER (68) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
08001	BARRANQUILLA	1. Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	
08078	BARANOA		
08137	CAMPO DE LA CRUZ		
08141	CANDELARIA		
08296	GALAPA		
08372	JUAN DE ACOSTA	2. Servicios Especializados	
08421	LURUACO	2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento post- vinculación 	
08433	MALAMBO		
08436	MANATÍ		
08520	PALMAR DE VARELA	2.2. Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assesment Center • Estudio de seguridad • Poligrafía - preempleo • Poligrafía – rutina • Poligrafía - investigación • Visita domiciliaria presencial • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal. • Visita domiciliaria virtual • Job Training • Pruebas Psicotécnicas de Reclutamiento Clínico-organizacional. • Diseño, análisis y descripción de cargos por competencias. • Consultorías en los procesos de gestión humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. • Entrevistas de acompañamiento para la evaluación de candidatos. 	
08549	PIOJÓ		
08558	POLONUEVO		
08560	PONEDERA		
08573	PUERTO COLOMBIA		
08606	REPELON		
08634	SABANAGRANDE		
08675	SANTA LUCIA		
08685	SANTO TOMAS		
08770	SUAN		
08232	TUBARA		
08849	USIACURÍ		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los Servicios Básicos y los Servicios Especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021 “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA; el cual quedará así:

“

RESOLUCIÓN NÚMERO 0293 DE 2025 HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA", modificada por la Resolución No.0326 de octubre 9 de 2024, y se autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO TRANSNACIONAL."

ARTÍCULO CUARTO. Los Servicios Especializados adicionales descritos en el artículo segundo de esta Resolución, comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios:

Servicios Especializados	Costos para Potenciales Empleadores
Prueba especializada Asesment Center	De cero a medio salario mínimo
Estudio de seguridad	De cero a medio salario mínimo
Poligrafía – preempleo	De cero a medio salario mínimo
Poligrafía – rutina	De cero a medio salario mínimo
Poligrafía – investigación	De cero a medio salario mínimo
Visita domiciliaria presencial	De cero a medio salario mínimo
Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral presencial y virtual	De medio salario mínimo a dos salarios mínimos
Diagnóstico y análisis de rotación de personal	De un salario mínimo a dos salarios mínimos
Visita domiciliaria virtual	De cero a medio salario mínimo
Job Training	De cero a medio salario mínimo
Pruebas Psicotécnicas de Reclutamiento Clínico-organizacional presencial y virtual	De cero a medio salario mínimo
Diseño, Análisis y Descripción de Cargos por Competencias	De cero a medio salario mínimo
Consultorías en los Procesos de Gestión Humana y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	De un salario mínimos a 5 salarios mínimos
Entrevistas de acompañamiento en la evaluación a candidatos.	De cero a medio salario mínimo

Parágrafo. Los servicios dirigidos a la prestación de la ruta de empleabilidad transnacional y el módulo de información, orientación y prevención especializadas serán gratuitos.

”

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución No.0416 de diciembre 1 de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Adriana M. Gualdrón. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orgulloso. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán G. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología. 

Proyectó: Adriana M. Gualdrón. - Abogada contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Revisó Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W.- Abogado contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores. 

Revisó: Germán E. Bueno. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 